

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2018
SDM-SC – 102994

Señor(a):
LUZ STELLA JARAMILLO GAVIRIA
Teléfono: 3104823071
Carrera 148 No. 7 - 40 Apt. 501 Torre 1
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado SDM 148407 de 2018

Señor (a) Luz Stella:

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto). **sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.***

En ese orden de ideas, el comparendo electrónico No. **11001000000016111850 de 07/21/2017**, fue remitido a la dirección que se encuentra reportada en el DUUPS (Directorio Único de Ubicabilidad de Personas), esto en virtud a lo dispuesto en la **Resolución 676 del 05 de Octubre de 2015**, por medio de la cual la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó otras bases de datos para realizar la notificación de las órdenes de comparendo y que corresponde a la **CL 148 7 40**, en la ciudad de Villavicencio, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual, fue devuelto por la causal **"DIRECCIÓN NO EXISTE"**, hecho que no es atribuible a la administración.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
11001000000016111850	RESOLUCIÓN AVISO 066 DEL 2017-09-06 NOTIFICADO 13/09/2017

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Adicionalmente en atención a su escrito de petición, debemos resaltar que la Orden de Comparendo estudiada, conforme al **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002** vigente para la época de los hechos, fue enviada al propietario del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo este el interesado respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad; a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega del comparendo; por tanto, no puede argumentarse que existió una indebida notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace posible acceder a ninguna de sus peticiones.

“Bogotá, mejor para todos ”



YOHANNA CAROLINA FERNÁNDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Deisy Lizarazo

Anexos; copia de la orden de comparendo No. 11001000000016111850 con la devolución de correspondencia, copia del aviso, copia de la resolución No. 941655 del 10/23/2017



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016111850

Fecha de Imposición 23 de julio de 2017



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción

C.14

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

Fecha Hora Infracción

21 de julio de 2017 07:38:55

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CR 7 - CL 94 - CHAPINERO

OBSERVACIONES

EXISTE VIDEO DE LA INFRACCION, POR USO DEL CARRIL PREFERENCIAL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

LUZ STELLA JARAMILLO GAVIRIA

Tipo y No. Identificación

CC 41647789

Placa

BYO584

Dirección: CL 148 7 40

VILLAVICENCIO

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Fabian Quintero

Placa: 090147



Respetado(a) señor(a) **JARAMILLO**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BYO584 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.14.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$185500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2 Entre los días hábiles once (11) al veinticinco (25), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$276700, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NDTA IMPORANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito

dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS**. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los

los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Heidi Milena Chavez Martinez

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirectora de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

Facts de importare 23 July 2017

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

[illegible]

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acceder a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos a PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de careros automáticos A.T.H.

Puntos de vista

Carry: 3rd semester

www.movilidadbogota.gov.co

Pedrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Seleccione el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LÍNEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Discussion

Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarse en los cursos/aires de banco de Ciudad del Supercentro Calle 13.

Todos os cursos são no Boreal e a Nível Nacional

Para acceder a los descuentos se le deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35
Clases en Viernes (apartir de Cursos 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 p.m., 1:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de julho:

Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas
SuperCADE Américas: Portal de Transmision de Américas
 Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE Syba: Puente de Transmisión de Suba
Lancas e Vínculos Horario de Cursos 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m Duración: 2 Horas
Sabados Horario de Cursos 8:00 a.m. y 10:00 a.m Duración: 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de a hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registre de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comprobante.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comprobante o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos. (con mínimo 30 minutos de antelación a la hora elegida). Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor information

2: Oficina de Asesoría Jurídica y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co

Sistema de Gestão Integrada de Qualidade: Unidade de Comparando

SuperCade Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.



Mensajería[®]



04000059210001271

Impreso DIRECLINE												HORA DE ENTREGA												FECHA DE GESTIÓN											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	AM											25	26	27	28	29	30	31	01	02	03			
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	PM	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				

REMITENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD			FECHA Y HORA RECIBO: 24/07/2013 4:43:47 p.m.		JUZ ORIGEN:	
	DIRECCIÓN: AC 13 37 35			CONSECUTIVO:		CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL ____ AVISO ____	
DESTINATARIO	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. PAÍS: COLOMBIA			PIEZAS PESO ZONA		PROCESO:	
	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: TELÉFONO: 3649400 NIT O CÉDULA: 89999936			ORDEN: 490005921		RADICADO:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUZ STELLA JARAMILLO GAVIRIA				DEMANDANTE:			
DIRECCIÓN: CL 148 7 40 PAÍS: COLOMBIA				DEMANDADO:			
CIUDAD: VILLAVICENCIO				MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN			
CÓDIGO POSTAL: 500001							
NIT O CÉDULA: 110000000016111850 TELÉFONO: 8948387				☐ 1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☒ 5. ☐ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11.			
DICE CONTENER: 110000000016111850				1. DESTINATARIO DESCONOCIDO 2. TRASLADO 3. DESOCUPADO 4. REHUSADO 5. DIRECCIÓN ERRADA 6. ZONA DE ALTO RIESGO 7. DIRECCIÓN INCOMPLETA 8. NO RECLAMADO 9. FALLECIDO 10. PRIMER INTENTO 11. SEGUNDO INTENTO			
Recibí Correo 84 CARTA COPIA SI ____ NO ____				MENSAJERO: VR SEGURO \$ VR DECLARADO \$ TOTAL CÉDULA No. VR MENSAJERÍA EXPRESA \$			
Nombre: Cédula: Teléfono: ☐ ENTREGA				4 147 00 4 147 00			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 066

DEL 2017-09-06

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010,

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2017-08-23 al 2017-09-04

1 de 34





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE ALVARO 195

Número identificación	No Comparendo	Placa
41373776	11001000000016121520	ZZO212
41383438	11001000000016124475	SMX756
41395568	11001000000016118656	BJM606
41420310	11001000000016118456	VER138
41422310	11001000000016120086	SVS897
41427708	11001000000016119892	LKN92C
41436635	11001000000016123557	UFV399
41447736	11001000000016121854	BNC145
41457147	11001000000016117323	CYS894
41465612	11001000000016123473	MCP614
4146818	11001000000016119848	HTS916
41514328	11001000000016118353	LMB42A
41515469	11001000000016118955	ITT133
4151764	11001000000016121855	UUQ875
41519687	11001000000016108958	BOI558
41520021	11001000000016114481	BSH262
41520447	11001000000016118088	RBQ630
41525075	11001000000016124246	8SZ611
41525725	11001000000016124810	UBZ144
41533009	11001000000016120458	LOR08C
41538388	11001000000016103965	SHK688
41582198	11001000000016118866	HKC233
41584641	11001000000016105336	DNM763
41603261	11001000000016122224	VEJ914
41605870	11001000000016122037	BKR854
41610420	11001000000016123897	BOK890
41620711	11001000000016123025	VFB187
41622510	11001000000016113328	MAZ882
41628069	11001000000016111771	SPL614
41634674	11001000000016124407	WPO577
41635923	11001000000016123963	BBO33D
41639614	11001000000016124036	BPI784
41647789	11001000000016111850	BYO584
41649011	11001000000016124076	BKU939
41650660	11001000000016121037	IXX414
41657213	11001000000016124499	VFB894
41659700	11001000000016116224	SHB173
41666314	11001000000016119544	VFB194
41668993	11001000000016119524	SDE111
41672049	11001000000016118848	CYK513
41674791	11001000000016117117	VEL374
41676554	11001000000016118523	BOT841
41683319	11001000000016124337	HTN804
41684116	11001000000016124703	HJX546
41690926	11001000000016118810	CZX636
41698000	11001000000016120847	VFD622
41699408	11001000000016125076	WNT336
41704215	11001000000016119822	SFU625
41718034	11001000000016117427	QGJ811
41718750	11001000000016124885	D9S285
41728862	11001000000016105892	VEZ637
41729979	11001000000016120523	UCL250



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.941655
COMPARENDO No. 16111850
FECHA COMPARENDO: 07/21/2017
INFRACCIÓN: C14
INFRACCTOR: LUZ STELLA JARAMILLO GAVIRIA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 41647789
VEHÍCULO PLACA: BYO584
SERVICIO:

Bogotá D. C., 10/23/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) LUZ STELLA JARAMILLO GAVIRIA con C.C. No. 41647789

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 07/21/2017 le fue notificada la orden de comparendo No. 16111850, por la infracción: C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a) LUZ STELLA JARAMILLO GAVIRIA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor LUZ STELLA JARAMILLO GAVIRIA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) LUZ STELLA JARAMILLO GAVIRIA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 16111850, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó

ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

.En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a LUZ STELLA JARAMILLO GAVRIA, identificado(a) con cédula No.41647789 conductor del vehículo de placas BYO584, respecto la orden de comparendo No., código de infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS

SESENTAY OCHO MIL NOVECIENTOS pesos M/cte, (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CRUZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 23 días del mes OCTUBRE del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



PAULA CRUZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2018
SDM - 104530

Doctora
ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ
Directora de Procesos Administrativos
Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá
Ciudad

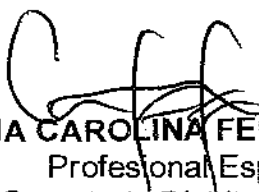
Ref: **RESPUESTA RADICADO SDM 148407/2018**

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo de parte de ésta Subdirección, de manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la ley 1437 de 2011 artículo 21 (Modificado por el Art. 1 de la ley 1755 de 2015), remito escrito radicado bajo el número de la referencia, impetrado por el (la) señor (a) **LUZ STELLA JARAMILLO GAVIRIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **41.647.789**, en la cual solicita la copia del contrato de la empresa de mensajería con la Secretaría Distrital de Movilidad.

Anexo lo enunciado en cinco (05) folios.

"Bogotá mejor para todos"



YOHANNA CAROLINA FERNÁNDEZ FLAUTERO
Profesional Especializado
Secretaría Distrital De Movilidad

Anexo copia Rad. SDM: 148407 del 2018 en cinco (05) folios.

Proyectó: Deisy Lizarezo

Bogotá; D.C., 23 de mayo de 2018

SDM-SC- 106374

Doctor:
ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión SDM 148407 de 2018

Doctor Fuentes Fernández:

De manera atenta, remito la solicitud impetrada por la señora **LUZ STELLA JARAMILLO GAVIRIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **41.647.789**, en cuanto solicita en uno de los apartes la prescripción del comparendo motivo de estudio; esto, por ser tema de su competencia en cuatro (04) folios.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011- Funcionario sin competencia. *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente"*.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,


YOHANNA CAROLINA FERNÁNDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

5 folios

Proyectó: Deisy Lizarazo

Anexo: copia SDM 148407 de 2018

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3690

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-148407/ LUZ STELLA JARAMILLO GAVIRIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-102994 d el 25 DE MAYO DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-148407.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

FIRMADO POR:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

SE FIJA HOY 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM
FLAUTERO

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)